

**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 5/2018 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.**

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Ordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	21:15 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. M^a Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Antonio Berná Cascales
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D^a. Rocío Cuadrado Illán
- D. Jaime Canales Almira
- D. Jaime Maciá Lician

AUSENTES:

- D^a. Remedios Canales Zaragoza
- D. Francisco Javier Galiano Manresa

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 31 de mayo de 2018, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESION ANTERIOR.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA-CONTESTACIÓN ALEGACIONES.

III. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejal D. Ismael Ballester Zaragoza para que diera lectura a los nombres de las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia machista, y pasa a leer los nombres que se relacionan a continuación:

Fecha	Lugar	Nombre y Apellidos	Edad	Causa
29-04-18	Burgos	Silvia Plaza Martín	34 años	Asesinada por su pareja
03-05-18	Zamora	Leticia Resina Andrés	32 años	Asesinada por resistirse a ser violada
10-05-18	Las Gubias (Granada)	Mar Contreras Chambó	21 años	Asesinada por su ex-novio

El alcalde antes de comenzar la sesión, disculpa la ausencia de D. Francisco Javier Galiano Manresa por motivos personales y D^a. Remedios Canales Zaragoza por motivos de salud.

I APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIORES.

Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión de de fecha 29 de marzo de 2018.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 31 de mayo de 2018, aprobó el acta por unanimidad de los asistentes (4 del PSOE, 3 de I.U. y 1 de SOMOS).

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA - CONTESTACIÓN ALEGACIONES.

Vista la moción presentada por la concejala del PSOE, D^a. Asunción Miralles Trigueros de fecha 17 de mayo de 2018, y que literalmente dice así:

“D^a. Asunción Miralles Trigueros, como concejala delegada en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al pleno de la corporación municipal eleva la siguiente

MOCIÓN

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir el concurso para la adjudicación del programa de actuación integrada para la ordenación de la UE-1, del suelo urbano establecido en el Plan General de Ordenación Urbana municipal de Callosa de Segura y para la gestión y ejecución de la unidad. (DOCV nº 6236 de 30/03/2010 y DOUE de 12/02/2010).

Visto que con fecha 15 de Abril de 2.010 se otorga escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución 1 del Plan General de Callosa de Segura.

Considerando que la AIU UE-1 de Callosa de Segura formuló propuesta de programa de actuación integrada que tiene como objeto la formulación de la urbanización de los terrenos que integran la UE-1 del suelo urbano de Callosa de Segura, sometiendo la Alternativa Técnica, integrada básicamente por el Proyecto de Urbanización de la UE-1, a información pública y protocolización notarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y el artículo 293 de su reglamento (ROGTU). (DOCV nº 6267, de 14/05/2010 y BOP Alicante nº 97 de 25/05/2010).

Atendiendo a que el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2010, adoptó por unanimidad aprobar el PAI del sector UE-1 del PGOU de Callosa de Segura, suscribiéndose el convenio urbanístico de ejecución del PAI en fecha 30 de marzo de 2011.

Visto que en ejecución de la programación, mediante escrito con fecha 3 de Octubre de 2.011 (NRE 5103), se presenta por la AIU el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 de Callosa de Segura aprobado en la Asamblea de 19 de Septiembre de 2.011, así como que durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE-1 se producen varias circunstancias de desavenencia entre los propietarios miembros de la AIU derivadas de los criterios a adoptar en el referido proyecto así como en relación a la adopción de los acuerdos necesarios en el seno de la propia Agrupación.

Visto que en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales se dictó decreto resolviendo requerir a la AIU la modificación y rectificación del proyecto en los términos indicados por el informe técnico municipal, concediendo el plazo de 1 mes para la presentación de un Texto Refundido del proyecto que recogiera las alegaciones presentadas, así como la presentación de un Estudio de Detalle a los efectos de concretar la delimitación de las alineaciones oficiales del Plan General, modificado por Decreto de Alcaldía nº 190/2013, de 7 de marzo, anulando el anterior Decreto, por error material.

Atendiendo a que contra el anterior Decreto se interpuso por los hermanos D. ROQUE JOSÉ, D^a. MAGDALENA CARMEN, y D^a. ANTONIA SALINAS ESTAÑ recurso contencioso-administrativo que se sigue ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche bajo el Procedimiento Ordinario nº 261/13, encontrándose en la actualidad pendiente de resolver.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2013 se resolvió por el Ayuntamiento de Callosa proceder a la gestión directa del PAI exclusivamente a los efectos de proceder a la redacción definitiva del Proyecto de Reparcelación y proceder a su aprobación.

Visto que mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017 (NRE 6945) presentado por el Presidente en su nombre y representación de la AIU se aportó ante el Ayuntamiento Acta de la Asamblea general Extraordinaria de socios de la AIU, por medio de la cual se adoptó por unanimidad de los asistentes efectuar solicitud de resolución de mutuo acuerdo de la condición de APU de la UE-1 por imposibilidad sobrevenida para llevar a cabo su tares, así como solicitar la devolución del aval prestado en su día.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos municipales de fecha 20 de noviembre de 2017.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2018 se acordó lo siguiente:

- *Iniciar el procedimiento para la resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 de suelo urbano del Plan General de Callosa de Segura y del nombramiento de la condición de agente urbanizador de la “AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR UE-1 DE CALLOSA DE SEGURA”.*
- *Dar audiencia al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y al resto de titulares de derechos afectados por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y, especialmente, acreditar si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.*
- *Solicitar informe, en su caso, sobre las alegaciones que se presenten, a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.*
- *Concluido el trámite de audiencia, dictar propuesta de resolución y solicitar, en caso de oposición, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, acordando la suspensión del transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento desde la emisión de la solicitud referida hasta la recepción del Dictamen por parte de la Administración.*
- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.*

Considerando que durante el referido plazo de audiencia se ha realizado UNA ALEGACIÓN presentada en fecha 12 de marzo de 2018 con registro de entrada número 2909 por D. Jose Manuel Amat Marcos por la que muestra su disconformidad con el anteproyecto de reparcelación presentado por la agrupación con fecha 3 de octubre de 2011 y aprobada en la asamblea de 19 de Septiembre de 2011 por considerar resumidamente que el catastro de 1987 no se ajusta al catastro del ministerio de economía y hacienda de 1897 (instituto cartográfico nacional); el plan general de ordenación urbana y sus alineaciones no se ajustan al catastro de 1987; todo ello en relación a las superficies de las fincas.

Considerando que el contenido de la única alegación presentada no hace referencia a los motivos que justifican el presente procedimiento de resolución de programación, ni alega que si resolución pueda causarle o le haya causado ningún perjuicio, sino que realmente se limita a realizar una serie de consideraciones en relación a una supuesta falta de correlación entre el catastro y las alineaciones del plan general. Por ello, la alegación presentada deberá hacerse constar y ser debidamente informada en el momento procedimental oportuno cuando se inicie, en su caso, una nueva programación del ámbito, siendo su contenido ajeno al objeto del procedimiento de resolución de la programación.

Considerando que transcurrido el plazo de audiencia concedido a todas las partes interesadas (propietarios, agente urbanizador y entidad avalista) para que manifestaran si la resolución de la programación urbanística de la UE-1 del PGOU de Callosa de Segura y del nombramiento de agente público urbanizador les producía algún perjuicio o generaba alguna indemnización o derecho a su favor, sin que hayan alegado nada en contra de la continuación del procedimiento.

Considerando que no se ha presentado ni tramitado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad e Ejecución, ni se han iniciado las obras de urbanización ni se ocasiona ningún perjuicio relevante al interés público ni irreversible al derecho de los propietarios.

Considerando que ha quedado acreditada la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y que existe mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Urbanizador.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 27-04-2018 y que se acompaña a la presente.

Al Pleno de la corporación Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Resolver de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador “AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA”, la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 del PGOU de Callosa de Segura y el nombramiento de la condición de agente público urbanizador.*
- *Cancelar la programación y sujetar el ámbito de actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.*
- *Proceder a la devolución de la garantía provisional (aval) presentada en su día, sin que ningún propietario o titular de derechos haya realizado ninguna manifestación ni alegación respecto de la solicitud de resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la UE-1 y del nombramiento de la condición de agente público urbanizador de la A.I.U., ni manifestado ni acreditado si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.*
- *Notificar el acuerdo plenario al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y al resto de titulares de derechos afectados.*
- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de mayo de 2018, adoptó por mayoría de los quince concejales asistentes en la votación

con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 7 abstenciones (P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- Resolver de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador “**AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA**”, la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 del PGOU de Callosa de Segura y el nombramiento de la condición de agente público urbanizador.
- Cancelar la programación y sujetar el ámbito de actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.
- Proceder a la devolución de la garantía provisional (aval) presentada en su día, sin que ningún propietario o titular de derechos haya realizado ninguna manifestación ni alegación respecto de la solicitud de resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la UE-1 y del nombramiento de la condición de agente público urbanizador de la A.I.U., ni manifestado ni acreditado si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.
- Notificar el acuerdo plenario al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y al resto de titulares de derechos afectados.
- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.

Lee la moción la concejala de Urbanismo D^a. Asunción Miralles Trigueros y pasa a explicar los pasos seguidos tras la aprobación del pleno de fecha 25 de enero de 2018, y tras el plazo de alegaciones se emitió informe por los servicios jurídicos del ayuntamiento y que literalmente dice así:

“A requerimiento de la Sra. Concejala Delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se emite el presente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA

CONSIDERANDO que mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017 (NRE 6945) presentado por el Presidente en su nombre y representación de la AIU se aportó ante el Ayuntamiento Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la AIU, por medio de la cual se adoptó por unanimidad de los asistentes efectuar solicitud de resolución de mutuo acuerdo de la condición de APU de la UE-1 por imposibilidad sobrevenida para llevar a cabo su tarea, así como solicitar la devolución del aval prestado en su día.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir el concurso para la adjudicación del programa de actuación integrada para la ordenación de la UE-1, del suelo urbano establecido en el Plan General de Ordenación Urbana municipal de Callosa de Segura y para la gestión y ejecución de la unidad. (DOCV nº 6236 de 30/03/2010 y DOUE de 12/02/2010).

CONSIDERANDO que con fecha 15 de Abril de 2.010 se otorga escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución 1 del Plan

General de Callosa de Segura, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Callosa de Segura Don Antonio Botía Valverde, con el número 712 de su protocolo. En la escritura de constitución se nombra Presidente a Don José Vives Rocamora; Secretario a Don Roque-José Antonio Salinas Estañ; y como Tesorero a Don Antonio Manresa Marhuenda. Figura inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la 2 Consellería con el nº 636, Libro XIII, folio 256 (Resolución de la Jefatura del ST de Alicante de 21 de mayo de 2010).

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2010, adoptó por unanimidad aprobar el PAI del Sector UE-1, compuesto por Alternativa Técnica, Proyecto de Urbanización y Proposición Jurídico-Económica presentada por la AIU, adjudicando la condición de Agente Público Urbanizador (APU) a la referida AIU y que se suscribió el Convenio Urbanístico de Ejecución del PAI de la UE-1 en fecha 30 de Marzo de 2011. CONSIDERANDO que en ejecución de la programación, mediante escrito con fecha 3 de Octubre de 2.011 (NRE 5103), se presenta por la AIU el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 de Callosa de Segura aprobado en la Asamblea de 19 de Septiembre de 2.011.

CONSIDERANDO que presentada la documentación, la misma fue informada favorablemente a efectos formales a los efectos de proceder a la tramitación del Proyecto de Reparcelación, requiriendo a la AIU su tramitación mediante Decreto de Alcaldía nº 1076/2011, de 9 de noviembre.

CONSIDERANDO que durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE-1 se producen varias circunstancias de desavenencia entre los propietarios miembros de la AIU derivadas de los criterios a adoptar en el referido proyecto así como en relación a la adopción de los acuerdos necesarios en el seno de la propia Agrupación. Por lo que, a la vista de las alegaciones formuladas por varios de los propietarios y, a su vez, miembros de la AIU, mediante Decreto de Alcaldía nº 169/2013, de fecha 4 de marzo, a la vista del Informe técnico municipal de fecha 28 de febrero de 2013, se informó el Proyecto de Reparcelación presentado resolviendo requerir a la AIU la modificación y rectificación del proyecto en los términos indicados por el informe técnico municipal, concediendo el plazo de 1 mes para la presentación de un Texto Refundido del proyecto que recogiera aquéllas, así como la presentación de un Estudio de Detalle a los efectos de concretar la delimitación de las alineaciones oficiales del Plan General. El referido Decreto fue rectificado mediante Decreto de Alcaldía nº 190/2013, de 7 de marzo, 3 anulando el anterior Decreto, por error material, para redactar una parte dispositiva donde se señala: "Segundo. - Estimar o desestimar las alegaciones formuladas conforme a lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que consta diligenciado en el expediente de referencia".

CONSIDERANDO que contra el anterior Decreto se interpuso por los hermanos D. ROQUE JOSÉ, D^a. MAGDALENA CARMEN, y D^a. ANTONIA SALINAS ESTAÑ recurso contencioso-administrativo que se sigue ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche bajo el Procedimiento Ordinario nº 261/13, habiendo sido dictada Sentencia nº 269/18 de fecha 20 de marzo de 2018 declarando la inadmisión del recurso, habiendo sido apelada.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2013 se resolvió por el Ayuntamiento de Callosa proceder a la gestión directa del PAI

exclusivamente a los efectos de proceder a la redacción definitiva del Proyecto de Reparcelación y proceder a su aprobación.

CONSIDERANDO que paralelamente, por los mismos recurrentes se interpuso querrela ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Orihuela que dio lugar a las Diligencias Previas nº 1075/2015 y que fue archivada definitivamente mediante Auto nº 1365/2016 dictado por la Audiencia Provincial de Alicante (secc. 7ª) en fecha 15 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO que con fecha 6 de octubre de 2015 (NRE 8464) se presentó escrito por varios de los miembros de la AIU sin cargo asignado, solicitando la resolución del PAI considerando que procedía la disolución de la AIU por carencia sobrevinida de su objeto social; solicitando la devolución del aval bancario presentado como garantía en su día; y solicitando la ejecución del proyecto de reparcelación por gestión directa.

A la vista de su solicitud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2015 se resolvió notificar al resto de los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución UE-1 del PGOU de Callosa de Segura los términos expuestos en el escrito anteriormente referenciado para que, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, alegaran lo que a su derecho conviniera, sin que a tal efecto se presentara ninguna alegación; solicitud que fue reiterada mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2016 (NRE 13172) requiriéndose por los servicios municipales que la solicitud fuera debidamente solicitada por el legal representante de la Agrupación, de conformidad con el necesario acuerdo que había de adoptarse al efecto.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2018 se acordó lo siguiente:

"- Iniciar el procedimiento para la resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 de suelo urbano del Plan general de Ordenación Urbana de Callosa de Segura y del nombramiento de la condición de agente urbanizador de la "AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR UE-1 DE CALLOSA DE SEGURA".

- Dar audiencia al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y al resto de titulares de derechos afectados por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y, especialmente, acreditar si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.

- Solicitar informe, en su caso, sobre las alegaciones que se presenten, a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.

- Concluido el trámite de audiencia, dictar propuesta de resolución y solicitar, en caso de oposición, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, acordando la suspensión del transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento desde la emisión de la solicitud referida hasta la recepción del Dictamen por parte de la Administración.

- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado"

CONSIDERANDO que durante el referido plazo de audiencia se ha realizado UNA ALEGACIÓN presentada en fecha 12 de marzo de 2018 con registro de entrada número

2909 por don José Manuel Amat Marcos por la que muestra su disconformidad con el anteproyecto de reparcelación presentado 5 por la Agrupación con fecha 3 de Octubre de 2.011 y aprobada en la Asamblea de 19 de Septiembre de 2.011 por considerar resumidamente que el catastro de 1987 no se ajusta al catastro del ministerio de economía y hacienda de 1897 (instituto cartográfico nacional); el plan general de ordenación urbana y sus alineaciones no se ajustan al catastro de 1987; todo ello en relación a las superficies de las fincas.

CONSIDERANDO que el contenido de la única alegación presentada no hace referencia a los motivos que justifican el presente procedimiento de resolución de programación, ni alega que su resolución pueda causarle o le haya causado ningún perjuicio, sino que realmente se limita a realizar una serie de consideraciones en relación a una supuesta falta de correlación entre el catastro y las alineaciones del plan general. Por ello, la alegación presentada deberá hacerse constar y ser debidamente informada en el momento procedimental oportuno cuando se inicie, en su caso, una nueva programación del ámbito, siendo su contenido ajeno al objeto del procedimiento de resolución de la programación.

CONSIDERANDO que transcurrido el plazo de audiencia concedido a todas las partes interesadas (propietarios, agente urbanizador y entidad avalista) para que manifestaran si la resolución de la programación urbanística de la U.E.-1 del PGOU de Callosa de Segura y del nombramiento de agente público urbanizador les producía algún perjuicio o generaba alguna indemnización o derecho a su favor, sin que hayan alegado nada en contra de la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO que no se ha presentado ni tramitado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución, ni se han iniciado las obras de urbanización ni se ocasiona ningún perjuicio relevante al interés público ni irreversible al derecho de los propietarios.

CONSIDERANDO que ha quedado acreditada la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y que existe mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador.

A la vista de lo actuado y de la legislación aplicable, se **PROPONE RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador “**AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA**”, la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 del PGOU de Callosa de Segura y el nombramiento de la condición de agente público urbanizador.

SEGUNDO.- Cancelar la programación y sujetar el ámbito de actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía provisional (aval) presentada en su día, sin que ningún propietario o titular de derechos haya realizado ninguna manifestación ni alegación respecto de la solicitud de resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la U.E.-1 y del nombramiento de la condición de agente público urbanizador de la A.I.U., ni manifestado ni acreditado si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo plenario al Agente Urbanizador, a la entidad avalista, y al resto de titulares de derechos afectados.

QUINTO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente de para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.”

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y de aquellos que fueren preceptivos de conformidad con el art. 174 del R.D. 2568/2986. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.

Se propone que se resuelva de mutuo acuerdo la programación urbanística de la U.E.1 entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Resolver de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador “AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA”, la programación urbanística de la Unidad de Ejecución 1 del PGOU de Callosa de Segura y el nombramiento de la condición de agente público urbanizador.**
- **Cancelar la programación y sujetar el ámbito de actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.**
- **Proceder a la devolución de la garantía provisional (aval) presentada en su día, sin que ningún propietario o titular de derechos haya realizado ninguna manifestación ni alegación respecto de la solicitud de resolución por mutuo acuerdo de la programación urbanística de la UE-1 y del nombramiento de la condición de agente público urbanizador de la A.I.U., ni manifestado ni acreditado si la resolución les genera algún tipo de perjuicio que deba ser tenido en cuenta.**
- **Notificar el acuerdo plenario al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y al resto de titulares de derechos afectados.**
- **Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.**

III. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Ángela Pedrera, concejala de educación, contesta a D^a Mónica Rocamora (P.P.) sobre el IES Vega Baja:

Le digo que lo dejan perder Ustedes porque en enero de 2008, exactamente el 24 de enero, cuando viene Camps a inaugurar el nuevo IES Vega Baja, sito en la calle Hugolino Roldán Salinas s/n (el actual IES).

En diciembre de 2008 ustedes, que gobernaban desde el año 2003, solicitan un inventario de bienes y derechos revertibles en el que aparecen como datos generales los siguientes:

Sociedad de tasación (Valtecnic).

Denominación: Cesión gratuita de terrenos.

Bien sobre el que recae: antiguo IES “Vega Baja”, en Barrio “El Palmeral”, carretera de Rafal.

Fecha de concesión: 13 de noviembre de 1986.

Fecha de reversión: 13 de noviembre de 2016.

Título de cesión: no existe documento formal de aceptación de la cesión de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento cede a la Generalitat Valenciana 10.000 m2 de terreno para la construcción de un edificio destinado a centro de formación según acuerdo de Pleno Municipal.

Condiciones de la reversión: revertirá al Ayuntamiento si se incumple el destino para el que se cedió durante los treinta años siguientes. El incumplimiento al fin a que deben dedicarse y cualesquiera otras condiciones y cargas que lleve aparejada la cesión, dará lugar a su resolución.

Por tanto, vuelve a ser dominio del Ayuntamiento. Es más, ustedes, en mayo de 2015, un mes antes de acabar su legislatura, vuelven a hacer inventario y en él se encuentra el IES “Vega Baja” antiguo.

Además, los alumnos de este centro han sido trasladados al nuevo IES “Vega Baja”, inaugurado el 24 de enero de 2008. Se están realizando en el edificio obras de saneamiento de aguas y de adecuación para un posible traslado de alumnado del IES “Santiago Grisolí” y eso no es cierto; ustedes no hicieron nada.

D^a Ángela Pedrera, concejala de educación, responde a D^a Mónica Rocamora (P.P.) sobre el IES Santiago Grisolí:

El pasado 1 de marzo de 2017 estuvo en el centro el Secretario Autonómico D. Miguel Soler, a petición de este Ayuntamiento, en concreto de esta Concejalía; dando a conocer las actuaciones que se van a llevar a cabo, consistentes en una ampliación y rehabilitación del centro, que, según sus palabras, se llevaría a cabo para el año 2019.

Desde esta Concejalía, la gestión que se hizo sobre este centro fue pedir a la Consellería el traslado de los alumnos del IES “Santiago Grisolí” al antiguo IES “Vega Baja”, después de una remodelación de dicho edificio. Esta petición nos ha sido denegada, pues desde el órgano de Política Educativa no creen conveniente la separación del alumnado de Ciclos Formativos con los de Secundaria y Bachillerato.

D^a. Ángela Pedrera, concejala de educación, contesta a D^a Mónica Rocamora (P.P.) a la pregunta sobre el Plan de Construcción de Primaria:

ACTUACIONES APROBADAS POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A LA LOCALIDAD DE CALLOSA DE SEGURA, EN VIRTUD DEL DECRETO LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT (PLAN EDIFICANT):

- 1.- Construcción de un aulario de cuatro aulas y remodelación total del gimnasio del **CEIP “Primo de Rivera”**.
- 2.- Construcción de un aulario de seis aulas y puerta de emergencia en el Salón de Actos del **CEIP “Rafael Altamira”**.
- 3.- Cambio de ventanas, persianas, caldera y renovación de la cubierta superior del **CEIP “La Paz”**.
- 4.- Construcción de un aulario de seis aulas en el **CEIP “San Roque”**.
- 5.- Renovación de ventanas, persianas, creación de un Parque Infantil, salida de emergencias y rampa de acceso para minusválidos en el **CEIP “San Roque”**.

D. Ismael Ballester, concejal de servicios sociales, responde a D^a Almudena Guilló (P.P.)

Responde dos preguntas del Pleno anterior: Una sobre la aportación para contratar al psicólogo. No tenemos que hacer ninguna aportación porque la Generalitat financia el 100% tanto del psicólogo como del administrativo y así lo dice el informe.

Y otra pregunta, con respecto a los criterios seguidos para la contratación del servicio jurídico para la mujer, le contesta que es para temas de servicios jurídicos para todo lo que respecta a servicios sociales, no solo para la mujer.

Explica también D. Ismael Ballester, concejal de servicios sociales, cómo se ha realizado la contratación del personal, tanto para cubrir la plaza del servicio jurídico como para el administrativo y está todo en las Juntas de Gobierno.

D.Ismael Ballester (Portavoz I.U.) responde a D. Jaime Canales (P.P.)

Sobre la subvención al sindicato CC.OO. D. Jaime Canales (P.P.) dice que no era una pregunta, era una alusión. La pregunta era para D. Rubén Manresa, concejal de hacienda.

D. Ismael Ballester (Portavoz de I.U.), explica que es un convenio entre el Ayuntamiento y CC.OO por el patrimonio sindical acumulado y el Hogar del Productor era parte de ese patrimonio sindical acumulado y que ahora es la biblioteca actual, y se adquiere por 100 mil euros con el compromiso por parte del Ayuntamiento de cederles un local a la agrupación local de CC.OO, o bien compensarlos con un alquiler y se le compensa con este patrimonio sindical.

D.José Navarro, concejal de obras, responde a D. Víctor Rodríguez (P.P.)

Sobre el parcheado de caminos rurales, según los informes que pase la URMA. El camino que va a la piscina, el del bar Jesulín y varios más que estaban perjudicados.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Cuadrado (P.P.) sobre la titularidad de la Plaza de España y le responde que:

En la última actualización de inventario se encarga por el concejal a la empresa Valtecnic, es una empresa homologada, fiable, creada en 1984. Tiene varias sedes en España y en el extranjero y con personal cualificado y titulado.

Este inventario se eleva al Pleno en fecha 13 de junio de 2016, se llevó una modificación del mismo como así lo establece la Ley y se aprobó por unanimidad de los presentes, incluido el voto de la Sra. Cuadrado.

Lee el Sr. Alcalde el informe que el arquitecto municipal hizo en contestación al del Sr. Párroco de San Martín y lo lee textual:

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de Junio de 2015 en el cual se manifiesta:

“INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, ha examinado la petición formulada por D. Juan Bautista Samper Sellés en representación de la Parroquia de San Martín Obispo, en escrito con registro de entrada nº 4334 y fecha 21 de Mayo de 2015, por el que se sigue exp. número 3862/2015 y en el cual literalmente expone:

“Por parte de la Parroquia de San Martín Obispo, se necesita conocer si la zona señalada en los planos que se adjuntan (desde los “monos” y bancos hacia la fachada de la Iglesia de San Martín) está en el Inventario de Bienes de Titularidad Municipal.

Es por ello, que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento, informe escrito y si procede, un plano de la zona circundante a la Iglesia de San Martín, donde quede reflejado el suelo de titularidad pública.”

Y solicita:

“Se admita este escrito con el documento aportado, y previos los trámites legales oportunos, se emita la información escrita solicitada.”

El técnico municipal que suscribe a la vista de la documentación adjunta al expediente, consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Catálogo de Edificios y Plazas Protegidas del Plan General de Ordenación Urbana, después del oportuno reconocimiento

INFORMA

La zona señalada en los planos adjuntos por parte del interesado se encuentra incluida dentro del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación: Plaza de España. - Comienzo: Calle la Corte (actualmente C/. Francisco Pina Pina). - Final: Calle Arturo Estañ.

- Entidad/Barrio: Casco Urbano. - Naturaleza jurídica: Uso público. - Uso Urbanístico: Destinado a viales.

- Superficie: 1.111,19 m2 .

Por otro lado, el Catálogo de Edificios y Plazas Protegidas del Plan General de Ordenación Urbana incluye la denominada Plaza de España dentro del inventario patrimonial y cuyos datos se describen a continuación:

Situada en un ensanche de la calle Mayor. A ella confluyen la calle de la Corte (actualmente C/. Francisco Pina Pina), la calle de la Cárcel y la antigua calle de la Ayuntamiento de Callosa de Segura Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856 carnicería, hoy calle Arturo Estañ y limita con la Replaceta de la Bacalá (Hoy Plaza Reina Sofía).

Es la replaceta más importante de todo el núcleo urbano, en la cual se halla el único monumento histórico de Callosa, la Iglesia Arciprestal de San Martín (S. XV al XVIII, la

Por ello y a la vista de dicho informe técnico, entiende esta Concejalía que la denominada Plaza de España es de titularidad municipal.

Callosa de Segura,

Concejal Delegado de Obras y Urbanismo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE F

fdo: Francisco José Rodríguez Bernabeu



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

MINUTA
REGISTRO DE SALIDA

Ayuntamiento de Callosa de Segura (1 de 1)
Fecha Firma: 15/06/2015
HASH: 38fca3a337a6929206de16ab4e45

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2015-S-RC-3276

Fecha de registro: 15 de junio de 2015, a las 12:38 horas

Forma de envío: Notificador

Resumen: Escrito concejal Parroquia San Martín

Relación de Terceros

1. **Solicitante:** PARROQUIA SAN MARTIN OBISPO ()

Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** Escrito concejal Parroquia San Martín.pdf

Código de validación: 6RJNLHWGLAKSAZLD5S27R4ZQ4

Expedientes relacionados

1. **Número del expediente:** 3862/2015

16-6-15

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856

111



Cód. Validación: SK7J93P73W9ZSSLF6AFZACF | Verificación: <http://callosasegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

También pidió que un abogado se lo dijese y en lugar de un abogado se lo dijo una jueza, y que en sus fundamentos de derecho así lo dijo en la sentencia firme nº 561/17 de fecha 6 de noviembre de 2017.

Si lo dice una jueza, un técnico y una empresa y si se ha aprobado en Pleno incluido el voto de la Sra. Cuadrado.

El Sr. Alcalde quiere decir que recibió un escrito diciendo que en el tema de un ingreso por la dieta de un pleno, y se me acusó de actuar de forma arbitraria y con mala fe, respecto a los miembros del partido popular.

D.Víctor Rodríguez (P.P.):

Las zonas verdes de Monsina están sin limpiar demasiado tiempo y por algunas aceras de tanto matojos no pueden ni andar los vecinos. Pide que se limpie.

D.Jaime Maciá (P.P.):

Qué remodelación se va a hacer en la Constitución y si se van a poner bancos, que se informe a los comercios.

D^a Mónica Rocamora (P.P.):

- Qué espacios van a ocupar las nuevas aulas y si se va a respetar el espacio que debe haber por alumnos para el recreo.
- No teníamos claro que fuera nuestro el IES, se hizo con el PSOE.
- Proceso de admisión de nuevos alumnado para el próximo curso.
- Porque se ha retirado la bandera de la redonda.
- Cuánto han costado los bancos y quién los ha diseñado y si se le dijo a la chica del comercio.
- Hace mucho ruido la puerta de la biblioteca y los estudiantes dicen que les molesta.

D^a Rocío Cuadrado (P.P.):

- Yo no pedí el informe del arquitecto. Pedí un certificado de un funcionario competente, pero si lo tiene tan claro no sé por qué no lo hace.

La jueza no estaba juzgando eso, esas no fueron mis preguntas. Sino que pregunté cuál fue el procedimiento para incluirlo en el inventario.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Cuadrado (P.P.):

- Valtecnic es una empresa certificada y si no le gusta lo que dice ni la empresa, ni la jueza, ni el técnico, ni nadie... Pues eso es otra cosa.

D^a Rocío Cuadrado (P.P.):

- Dice que para incluir un bien, ¿cómo se hace?
- Quiero pedir un proyecto de eficiencia energética IDAE.
- ¿Qué han hecho con las viviendas que están en ruina técnica?
- Que se valore la gravedad del problema en Salitre.
- ¿Qué proyecto existe para la remodelación del parque Cerdán Tato? Nos parece que ya se hizo una remodelación del parque infantil y ahora se está haciendo.
- ¿Porqué le mintió al Subdelegado Sr. Alcalde? Diciendo que se iba a hacer un mercadillo en la Plaza de España y que no se llevara a cabo la concentración de la Cruz, porque ya había una actividad y ambas cosas podían hacerse.

D Jaime Canales (P.P.):

- Subvención del IDAE.
- Se apagan las luces de San Roque y no se arreglan.
- Para el Sr. Manresa, decirle que la mierda se limpia de los contenedores y se queda en el suelo.
- Se ha comprado un programa para el mercadillo y ¿por qué no se compra para las actas del Pleno?
- El Alcalde convocó una comisión informativa para traer dos mociones al Pleno, y no vinieron los concejales convocados, tan solo el concejal del partido popular. Si esto es así, mal vamos.

D^a Almudena Guilló (P.P.):

- Necesita que se le aclaren más la pregunta realizada sobre la selección del psicólogo y no se me ha contestado.
- Si se ha aprobado alguna ayuda al estudio o bien si se ha firmado algún convenio con las universidades. Porque ahora se les paga una ayuda a una persona de 250 €. Que nos digan dónde se tienen que inscribir los interesados y en qué bolsa y qué consignación presupuestaria tiene.

D Manuel Illán (Portavoz P.P.):

- Quiero hacer un ruego, que un pleno que carece de contenido y las preguntas que hacemos van dirigidas a los concejales y esos concejales son los que tiene que tomar nota de las preguntas para luego responder y no echar la culpa a nadie.

D.Manuel Illán (portavoz PP) pregunta al concejal de hacienda D. Rubén Manresa:

- el 8 de junio de 2017 rogamus al equipo de gobierno que ante el procedimiento de regularización catastral, que aparecieran los coeficientes, y nos dijeron que eso vendría en las cartas que iban a recibir y eso luego no ha sido así.
- También se contemplaba que se hiciera un convenio con catastro para atender a los ciudadanos, y el Ayuntamiento no lo hizo y los derivaba a Suma.

- Y el concejal de hacienda dijo que habían zonas que no figuraban porque el PGOU no se había llevado al catastro y eso fue en el 2002 cuando se aprobó. ¿Les ha preguntado a los del gobierno de entonces por qué no lo llevaron?.

- ¿Qué horario de atención al público tienen los concejales del Ayuntamiento?.

- Vamos a solicitar un Pleno monográfico sobre el tema del salitre para informar a los vecinos y poder dar una solución a los vecinos.

D^a Ángela Pedrera, concejala de educación:

- Dice a la Sra. Mónica Rocamora que no la ha entendido bien, en 2008 son Ustedes cuando encargan el inventario y es cuando trasladan a los alumnos de este Instituto Vega Baja al nuevo Vega Baja, y ahí dicen que iban a trasladar a los alumnos del Grisolia y no lo hicieron.

Sr. Alcalde:

- La bandera no está porque se ha roto el hilo y cuando se arregle se volverá a poner (y no se rompe España).

D.Manuel Illán:

- Solo se ha preguntado y nada más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 21:15 horas, del día treinta y uno de mayo de 2018, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE